

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno.

Pago directo: 2020-00477.
Solicitante: Moviaval S. A. S.
Deudor mobiliario: Luis Alfredo García Perdomo.

Si bien la solicitud que antecede, de «*desistimiento de las pretensiones*» en virtud del «*[pago total] de la obligación*», no se acompasa con la normatividad aplicable al asunto de marras, dado que la competencia del Juzgado, conforme lo determina la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, en tratándose de pago directo por garantías mobiliarias, se limita a ordenar la aprehensión del bien objeto del gravamen y su entrega al acreedor, no puede desconocerse que, en últimas, lo que se impetra es «*evitar la aprehensión de la motocicleta*».

Por tanto, el despacho dispone:

Primero: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placa **SNG-78E**. Oficiese a la Policía Nacional advirtiéndole que la medida se comunicó con Oficio n.º 1199 de 23 de octubre de 2020.

Segundo: Archivar el *dossier*, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


Artemidero Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **25 de febrero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **023**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7610796082a42c7cbe503befc41e424abb573360915fd9ce3379d41a62e147b6**

Documento generado en 24/02/2021 07:46:49 PM